

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/586/2016, DE 14 DE JUNIO, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN, PUBLICACIÓN, ADJUDICACIÓN DE VACANTES, SUSPENSIÓN Y DECAIMIENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

El régimen de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra regulado actualmente en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, que ha sido desarrollado por la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

En la Mesa Técnica de Educación celebrada el 12 de noviembre de 2019 se acordó la aprobación de una modificación de la regulación actual con el fin de eliminar la obligatoriedad de que cuando desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúe convocatoria de concurso – oposición de la especialidad en la que el aspirante se encuentre incluido en lista uno será necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos para no decaer de dicha lista uno:

- Participar en dicho proceso selectivo en cualquiera de las especialidades convocadas de los distintos cuerpos docentes.
- Participar en algún proceso selectivo convocado por cualquier Administración autonómica o estatal competente en materia de enseñanza no universitaria por alguna de las especialidades en las que el aspirante estuviera incluido en listas de espera, y haya sido convocada el mismo año por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de educación.

Del mismo modo, se pretende eliminar la obligatoriedad de que se deba realizar completa la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir docencia.

En definitiva, tal y como estaba previsto para los integrantes de la lista dos, a partir de la modificación ya no será motivo de decaimiento definitivo de la lista uno el no realizar de forma íntegra la primera prueba en los procesos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en cualquiera de las especialidades convocadas de los distintos cuerpos docentes no universitarios, ni en los procesos selectivos convocados por cualquier otra Administración autonómica o estatal competente en materia de enseñanza no universitaria, por alguna de las

especialidades en las que el aspirante estuviera incluido en lista uno, y haya sido convocada el mismo año por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de educación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden por la que se modifique la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

Segundo. - Encomendar la elaboración del proyecto de modificación a la Dirección General de Personal, así como la tramitación del mismo hasta su aprobación.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2019.

 Felipe Faci Lázaro
Consta la firma
Consejero de Educación, Cultura y Deporte